



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

NORMATIVA DEL SISTEMA
DE PLANIFICACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ALQUIMIA

2024

Información general del documento

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 Página 2 de 11

Título:	Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia
Código:	INS-003-DAF-24
Responsable del Informe:	Jorge Sánchez

EJE ESTRATÉGICO:	Fortalecimiento Administrativo	OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Potencia la gerencia, basada en proyectos o programas que permitan a la administración institucional, gestionar en base a lineamientos y estándares nacionales e internacionales, la ejecución de recursos
LÍNEA:	Direccionamiento Estratégico	ESTRATEGIA:	Implementar la cultura de la planeación y el direccionamiento Estratégico
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	Dirección Administrativa Financiera	TIPO DE INDICADOR:	Resultado

Elaborado por:

Auditoría Interna	Jorge Sánchez	Auditor	
-------------------	---------------	---------	--

Revisado por:

Dirección administrativa financiera	Diego Fajardo V.	Director Administrativo Financiero (e)	
-------------------------------------	------------------	--	--

Aprobado por:

Consejo Tecnológico Superior	Lourdes Salinas H.	Secretaria General.	
------------------------------	--------------------	---------------------	--

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 3 de 11

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece, que los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones de educación superior gozan de autonomía, sin embargo, la autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que el artículo 159, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su parte pertinente las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 4 de 11

Que, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, es una Institución de Educación Superior Particular, autofinanciada, con patrimonio propio, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, creado mediante resolución del Consejo de Educación Superior nro. RPC-SO-25-No.604-2021.

Que, el artículo 107 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia define a la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad como un organismo que asesora a los órganos de gobierno del Instituto, Unidades Administrativas y carreras en la formulación, diseño e implementación de políticas y procedimientos de planificación estratégica y operativa, de planes, programas y proyectos, presupuestos, racionalización, uso de estadísticas e información, y procesos de evaluación y acreditación; comprometida con el desarrollo del instituto y la sociedad, y fundamentada en la difusión y práctica de los valores humanos, éticos y culturales.

Que el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, regula dentro de las atribuciones del Consejo Tecnológico Superior aprobar reglamentos, normativas, instructivos, guías de la institución, y,

Que, es necesario contar con una normativa acorde a las exigencias y normativas del Sistema Nacional de Educación Superior.

En ejercicio de sus atribuciones expide:

LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

TITULO I GENERALIDAD DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente normativa tiene por objeto regular los procesos de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, mismos que están sujetos a la normativa nacional, con el objetivo de lograr un desarrollo institucional responsable, equilibrado y sostenido acorde a las exigencias de la calidad de educación actuales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de esta normativa tiene su alcance a todas las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia para organizar actividades, planes, programas y proyectos, en un sistema de planificación institucional, acorde a las exigencias actuales.

CAPÍTULO II DEL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS

Artículo 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es lograr el cumplimiento de los fines institucionales, a través del diseño de políticas, lineamientos, estrategias,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 5 de 11

planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación operativa anual, mediante una activa e importante participación de la comunidad educativa del instituto, con una visión a largo plazo.

Artículo 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia tiene por objetivo general: estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión administrativa para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a los diferentes órganos de control del sistema de educación superior del país, de conformidad a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones vigentes.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Establecer las medidas correctivas que se deben aplicar, con la finalidad de ajustar los procesos de planificación institucional;
- b) Fortalecer las relaciones entre el instituto y la comunidad que permitan conocer sus necesidades desde la academia y la tecnología mediante programas y proyectos, se pueda contribuir a los procesos de transformación social;
- c) Promover la participación activa de la comunidad del instituto en todo el ciclo de la planificación institucional;
- d) Generar información relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones; y,
- e) Instaurar y fortalecer la cultura de la planeación en la institución.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Artículo 5. Políticas.- Constituyen los diferentes lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, la consolidación de la Institución en la sociedad. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico Alquimia en sus funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y su gestión institucional.

Artículo 6. Estrategias.- Conjunto de acciones que se adoptan para la puesta en marcha de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo, en función de la misión y visión institucional.

CAPÍTULO IV DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y OTROS PLANES

Artículo 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad el establecimiento de guías generales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 6 de 11

de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se formulará para períodos de cinco años en función de los fines, misión y visión institucional.

Artículo 8. Planes. - Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y estarán orientados a aterrizar, fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

CAPÍTULO V DE LAS FASES, ETAPAS E INSUMOS

Artículo 9. Fases. - Las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación del plan;
- e) Seguimiento y evaluación.
- f) Mejora continua

Artículo 10. Etapas. - Las etapas del proceso de planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, son las siguientes:

- a) Taller de capacitación a Directivos, docentes, empleados y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, sobre planificación estratégica.
- b) Diagnóstico, que consiste en el análisis de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción, a través de:
 - Análisis del plan estratégico anterior,
 - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional
 - Análisis de la evaluación realizada por el CACES (en caso de que corresponda)
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d) Diseño de estrategias que permitan proponer el plan de acción;
- e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i) Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Artículo 11. Insumos. - Los insumos principales en el proceso de planificación institucional tendrán los siguientes documentos:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 Página 7 de 11

- a) Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos;
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d) El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e) Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f) Plan de tecnología e innovación;
- g) Plan de vinculación;
- h) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i) Planteamientos del sector productivo, graduados de la institución y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Información estadística institucional que da cuenta de la realidad en cifras;
- b) Estadística nacional, regional y local;
- c) La normativa nacional y zonal;
- d) Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Normativa del CES y CACES;
- f) Informes de evaluación interna y externa;
- g) Normativa Institucional;
- h) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- i) Evolución de los indicadores estratégicos de la institución;
- j) Demandas sociales e institucionales.

TITULO II ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y DE LOS INTEGRANTES

Artículo 12. Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, son:

Estratégico: responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución.

Funcional de coordinación: que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 8 de 11

Operativo: Como responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Artículo. 13 integrantes. - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia son:

- a) Rectorado, Vicerrectorado;
- b) Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad;
- c) Dirección Administrativa Financiera;
- d) Unidades Académicas; y,
- e) Unidades Administrativas.

Artículo 14. Responsabilidad del Consejo Tecnológico Superior. - Corresponde al Consejo Tecnológico Superior autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento y Plan Operativo Anual institucional.

Artículo 15. Responsabilidad del Rector(a). - Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Artículo 16. Responsabilidad del Vicerrector(a). - Le corresponde al Vicerrectorado coordinar el cabal cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Artículo 17. Responsabilidad de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad. - La Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico con participación de la comunidad educativa, en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, funcional y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el Instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad y eficacia en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad educativa del instituto en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 9 de 11

- Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución;
- Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, funcional y operativa institucional;
- Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
- Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
- Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
- Realizar informes de ejecución del plan operativo para los niveles de gobierno y administración de la institución.

Artículo 18. Responsabilidad de las Unidades Académicas y Administrativas.- Las Unidades Académicas están integradas por las escuelas y sus Carreras, Escuela de Lenguas, las unidades de investigación, de vinculación, de educación continua, de bienestar estudiantil. Son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad.

Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Artículo 19. Responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.- La dirección Administrativa Financiera es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar la planificación administrativa y financiera de la institución.

Artículo 20. Responsabilidad General.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad, veracidad e integridad de la información que reportan.

Artículo 21. Designación.- Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

CAPÍTULO II

DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DOCUMENTO BORRADOR

Artículo 22. Propuesta Metodológica.- La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, lo elaborará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Artículo 23. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, lo realizará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, para su análisis y aprobación por el Consejo Tecnológico Superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 10 de 11

CAPÍTULO III DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 24. Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa del instituto podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Artículo 25. Difusión. - La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es responsabilidad de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad en coordinación con la Unidad de Comunicación y Marketing, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del Instituto del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 26. Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará a través del Consejo Tecnológico Superior, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del Consejo Tecnológico Superior y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa, previo oficio enviado por la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Consejo Tecnológico Superior.

Artículo 27. Actualización del Plan Estratégico.- La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años y medio o en caso de ajuste normativo nacional de relevancia se realizará en tiempos más cortos.

CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO Y DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 28. Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y en función de prioridades para la Institución. Para ello la Dirección Administrativa Financiera en la elaboración del presupuesto anual de la institución considerará los elementos necesarios para garantizar la ejecución del PEDI.

Artículo 29 Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el plan estratégico, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad se encargará de ingresar en el sistema informático, el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Código: INS-003-DAF-24 <hr/> Página 11 de 11

Con el asesoramiento de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 30. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.- Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Artículo 31. Registro y actualización.- Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Artículo 32. De las medidas correctivas.- Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Alquimia será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr
RECTOR

CERTIFICO: Que la presente **NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Consejo del 16 de julio 2024.

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL

